



Nº 44

LA PLATA, martes 28 de junio de 2011.

EL SEÑOR MINISTRO DE JUSTICIA Y SEGURIDAD COMUNICA

- SUMARIO**
- * RESOLUCIÓN Nº 2520, DIRECTIVAS ANTE VICTIMAS DE ABUSO SEXUAL, VIOLACIÓN O CUALQUIER OTRO DELITO CONTRA LA INTEGRIDAD SEXUAL.
 - * RESOLUCIONES Nº 1104, 1141, 1146 Y 1362, SANCIONANDO A CIUDADANOS.
 - * RESOLUCIÓN Nº 2470, DESIGNANDO EN EL ÁMBITO DE LA SUPERINTENDENCIA GENERAL DE POLICÍA, SUPERINTENDENCIA DE POLICÍA DE SEGURIDAD VIAL, CARGO DE JEFE SECCIÓN PREVENCIÓN Y EDUCACIÓN VIAL.
 - * RESOLUCIONES Nº 2515, 2518, 2521, 2525, 2527 Y 2528, ABSOLVIENDO PRESTADORAS DE SERVICIOS DE SEGURIDAD PRIVADA.
 - * RESOLUCIONES Nº 2516, 2517, 2519, 2522, 2524 Y 2530, ABSOLVIENDO A CIUDADANOS.
 - * RESOLUCIÓN Nº 2523, ABSOLVIENDO AL CONSORCIO DE PROPIETARIOS DEL EDIFICIO "MARINAS GOLF CONDOMINIO".
 - * RESOLUCIÓN Nº 2526, AUTORIZANDO EL CAMBIO DE SEDE DE LA EMPRESA DE SEGURIDAD "SEGURIDAD CONO SUR S.A."
 - * RESOLUCIÓN Nº 2529, ABSOLVIENDO A LA EMPRESA "A.P.M (AYUDA POR MONITOREO)".
 - * NOTAS DEL CÍRCULO POLICIAL, DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES, CONVOCANDO A SUS ASOCIADOS AL ACTO ELECCIONARIO Y A INSCRIBIRSE PARA CONFORMAR LA SELECCIÓN DE LOS EQUIPOS REPRESENTATIVOS DE NUESTRA ENTIDAD, PARA PARTICIPAR DE LA XXI OLIMPIADAS NACIONALES Y XIX INTERNACIONALES DE CÍRCULOS POLICIALES A LLEVARSE A CABO EN LA PROVINCIA DE LA RIOJA.
 - * SUPLEMENTO ESPECIAL DE MENORES.
 - * SUPLEMENTO DE SECUESTROS.
 - * SUPLEMENTO DE AVERIGUACIÓN DE PARADERO.

PARA CONOCIMIENTO DEL PERSONAL

LA PLATA, 22 de junio de 2011.

VISTO, la Ley nacional 26.485, la Ley 12.569, la Resolución MS304/07 y la Resolución MSeg 982/10 y

CONSIDERANDO:

Que la Ley nacional Nº 26.485, de Protección Integral para Prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres en los ámbitos en que desarrollen sus relaciones interpersonales, define en su artículo 5to. los diferentes tipos de violencia contra la mujer. Señalando en el inciso 3ro. que la violencia sexual es "cualquier acción que implique la vulneración en todas sus formas, con o sin acceso genital, del derecho de la mujer de decidir voluntariamente acerca de su vida sexual o reproductiva a través de amenazas, coerción, uso de la fuerza, intimidación, incluyendo la violación dentro del matrimonio o de otras relaciones vinculares o de parentesco, exista o no convivencia, así como la prostitución forzada, explotación, esclavitud, acoso, abuso sexual y trata de mujeres"

Que la misma ley nacional establece que "la denuncia penal será obligatoria para toda persona que se desempeñe laboralmente en servicios asistenciales, sociales, educativos, y de salud, en el ámbito público o privado, que con motivo o en ocasión de sus tareas tomen conocimiento de que una mujer padece violencia siempre que los hechos pudieren constituir un delito."

Que el Protocolo de Acción ante Víctimas de Violación aprobado por Resolución MS 304/07 define el procedimiento a seguir ante una mujer que ha sufrido una violación y acude a un servicio de salud.

Que el acceso al sistema de salud de la Provincia de Buenos Aires de las mujeres que sufrieron violaciones puede ser por los consultorios externos de los diferentes servicios en los horarios habituales de atención o a través de las Unidades de Guardia durante las 24 horas.

Que es importante que los insumos necesarios estén disponibles en todos los servicios y que se destine un espacio físico adecuado para preservar la privacidad y que quien atienda a una víctima de violación le informe acerca de la posibilidad de una derivación a un equipo especializado dentro de la institución o de otra institución, como los gabinetes de delitos contra la integridad sexual de las Departamentales de Investigaciones o los equipos interdisciplinarios de profesionales de la Dirección General de Coordinación de Políticas de Género que prestan servicio en el ámbito de las Comisarias de la Mujer y la Familia.

Que los tiempos para realizar la denuncia dependen de la gravedad del delito pudiendo variar entre 4 y 12 años desde ocurrido el hecho pero la urgencia tiene que ver con la conveniencia de ser revisada de inmediato por el médico forense o legista para que éste pueda encontrar las llamadas "pruebas del delito".

Que las denuncias de delitos contra la integridad sexual se pueden realizar ante autoridades policiales o también ante la autoridad judicial competente.

Que mediante Resolución N° 982/10 se aprobó el Protocolo para Llamadas telefónicas o Carga inversa que involucren casos de violencia familiar ingresados al Sistema de Atención de Emergencias Provincial ya que resultaba oportuno y conveniente desarrollar mecanismos de actuación del personal que se avoca a la prestación de auxilio a las emergencias.

Que dicho Protocolo establece que el personal policial debe entrevistar a la víctima atendiendo su relato, sin emitir opinión personal, debiendo llevar serenidad y tranquilidad a la víctima para que se sienta contenida. Asimismo, el personal policial debe invitar a la víctima a formular denuncia y en su caso trasladarla a la dependencia policial más próxima.

Que el llamado al Sistema de Atención de Emergencias Provincial (911) por parte de la víctima o de quien se desempeñe laboralmente en el efector de salud para describir una presunta situación de abuso o violación será considerado emergencia.

Que la protección integral de los derechos de las mujeres, niñas, niños y adolescentes es deber indelegable del Estado.

Por ello,

**EL MINISTRO DE JUSTICIA Y SEGURIDAD
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES**

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- A partir del día de la fecha, cuando una presunta víctima de abuso sexual, violación o cualquier otro delito contra la integridad sexual, ingrese a un hospital público de la Provincia de Buenos Aires y anoticiada la autoridad policial mediante el Sistema de Atención de Emergencias Provincial, ésta deberá constituir una comisión policial a fin de asistir a la víctima e informar de los derechos que la asisten a los efectos de dar inicio a las actuaciones judiciales.

ARTÍCULO 2°.- Registrar, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial de la Provincia de Buenos Aires. Cumplido, archivar.

RESOLUCIÓN N° 2520.

**Dr. RICARDO CASAL
Ministro de Justicia y Seguridad
de la Provincia de Buenos Aires**

LA PLATA, 6 de septiembre de 2010.

VISTO el expediente N° 21.100-716.291/09, correspondiente a la causa contravencional N° 5.697, en la que resulta imputado el señor Ramón Ignacio OJEDA,

CONSIDERANDO:

Que mediante el acta de fojas 4 y 5, labrada el 5 de octubre de 2009, en la calle Monseñor Andrés Calcagno N° 800 de la localidad de Boulogne, partido de San Isidro; se constató la existencia de una garita emplazada en la vía pública y la presencia del señor Ramón Ignacio OJEDA, DNI N° 12.232.120, quien se encontraba realizando tareas de seguridad y vigilancia, carecía de credencial habilitante y refirió ser el encargado del servicio;

Que la Dirección de Habilitaciones, Registro y Archivo, certifica que al momento de la inspección el servicio constatado no se encontraba habilitado por el Organismo de Contralor;

Que debidamente emplazado el señor Ramón Ignacio OJEDA, no compareció a ejercer su derecho de defensa;

Que el acta de inicio de estas actuaciones cuenta con el valor probatorio de los instrumentos públicos y, por lo tanto, hace plena fe de los hechos pasados por ante los funcionarios intervinientes, no habiendo sido desvirtuado su contenido por otras piezas de la causa;

Que del análisis de los elementos de cargo obrantes en la presente, ha quedado debidamente acreditado que el señor Ramón Ignacio OJEDA ha implementado y desarrollado un servicio de sereno particular sin estar habilitado para ello por la Autoridad de Aplicación;

Que en igual sentido se expidió Asesoría Letrada, en su condición de Órgano Asesor;

Que el Área Contable de la Dirección General Fiscalizadora de Agencias y Seguridad Privada, certificó que el haber mensual nominal que por todo concepto percibe un Oficial de Policía en actividad de las Policías de la Provincia de Buenos Aires, asciende a la suma de Pesos dos mil cuatrocientos setenta y cuatro con siete centavos (\$ 2.474,07);

Que la presente se dicta en uso de las atribuciones conferidas por los artículos 1°, 9° y 18 de la Ley N° 13.757, sus modificatorias y las propias del cargo;

Por ello,

**EL MINISTRO DE JUSTICIA Y SEGURIDAD
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES**

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Sancionar al señor Ramón Ignacio OJEDA, DNI N° 12.232.120, con domicilio real en calle Callao N° 2.865 de la localidad y partido de San Miguel y constituido en el asiento del Ministerio de Justicia y Seguridad de la Provincia de Buenos Aires; con una multa de pesos doce mil trescientos setenta con treinta y cinco centavos (\$ 12.370,35) equivalente a cinco (5) veces el haber mensual nominal que por todo concepto percibe un Oficial de Policía en actividad de las Policías de la Provincia de Buenos Aires, por haberse acreditado en autos que ha implementado y desarrollado un servicio de sereno particular, sin estar habilitado para ello por la Autoridad de Aplicación (artículo 26 del Decreto N° 4.069/91).

ARTÍCULO 2°.- Disponer la clausura del servicio de serenitos particulares constatado adoptándose el procedimiento del caso (artículo 26 del Decreto N° 4.069/91).

ARTÍCULO 3°.- Hacer saber al imputado que le asiste el derecho de impugnar la presente resolución, mediante los recursos de revocatoria con jerárquico en subsidio o de apelación, a presentarse dentro de los diez (10) o cinco (5) días respectivamente, conforme lo establecido en el artículo 60, punto 19, incisos a) y b) del Decreto N° 1.897/02.

ARTÍCULO 4°.- El pago de la multa impuesta deberá hacerse efectivo dentro de los treinta (30) días hábiles de quedar firme la presente, mediante depósito en la Cuenta Corriente Fiscal N° 50.479/3

sucursal 2000 del Banco de la Provincia de Buenos Aires; bajo apercibimiento de perseguirse el cobro de la misma por el procedimiento de apremio.

ARTÍCULO 5°.- Registrar, comunicar, notificar, pasar a la Dirección General Fiscalizadora de Agencias y Seguridad Privada, publicar en el Boletín Informativo del Ministerio de Justicia y Seguridad una vez firme que se encuentre la presente. Cumplido, archivar.

**RESOLUCIÓN N° 1104.
EXPEDIENTE N° 21.100-716.291/09.**

**Dr. RICARDO CASAL
Ministro de Justicia y Seguridad
de la Provincia de Buenos Aires**

LA PLATA, 28 marzo de 2011.

VISTO el expediente N° 21.100-870.717/10 con su agregado expediente N° 21.100-874.030/10, correspondiente a la causa contravencional N° 5.901, en que resulta imputado el señor Arturo Luis MINAYA ASTUDILLO, y

CONSIDERANDO:

Que mediante el acta de fojas 19 y 20, labrada el 23 de abril de 2010, en la calle Vicente López y Planes esquina Rosales de la localidad de La Lucila, partido de Vicente López; se constató la presencia del señor Arturo Luis MINAYA ASTUDILLO, quien se encontraba realizando tareas de seguridad y vigilancia, vestía de civil y carecía de credencial habilitante;

Que la entonces Dirección de Habilitaciones y Registro, certifica que al momento de la inspección el servicio constatado no se encontraba habilitado por el Organismo de Contralor;

Que debidamente emplazado el señor Arturo Luis MINAYA ASTUDILLO, compareció a ejercer su derecho de defensa sin aportar nuevos elementos que permitan desvirtuar la falta endilgada;

Que el acta de inicio de estas actuaciones cuenta con el valor probatorio de los instrumentos públicos y, por lo tanto, hace plena fe de los hechos pasados por ante los funcionarios intervinientes, no habiendo sido desvirtuado su contenido por otras piezas de la causa;

Que del análisis de los elementos de cargo obrantes en el presente, ha quedado debidamente acreditado que el señor Arturo Luis MINAYA ASTUDILLO ha desarrollado un servicio de sereno particular sin estar habilitado para ello por la Autoridad de Aplicación;

Que en igual sentido se expidió Asesoría Letrada, en su condición de Órgano Asesor;

Que el Área Contable de la Oficina Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, certificó que el haber mensual nominal que por todo concepto percibe un Oficial de Policía en actividad de las Policías de la Provincia de Buenos Aires, asciende a la suma de Pesos dos mil novecientos cuarenta y ocho con veintidós centavos (\$ 2.948,22);

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por los artículos 1°, 9° y 18 de la Ley N° 13.757, sus modificatorias y las propias del cargo;

Por ello,

**EL MINISTRO DE JUSTICIA Y SEGURIDAD
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES**

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Sancionar al señor Arturo Luis MINAYA ASTUDILLO, con domicilio real en la calle Brasil N° 1.682 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y constituido en la calle Vicente López y Planes, sin número, esquina Rosales de la localidad de La Lucila, partido de Vicente López, Provincia

de Buenos Aires; con una multa de pesos catorce mil setecientos cuarenta y uno con diez centavos (\$ 14.741,10) equivalente a cinco (5) veces el haber mensual nominal que por todo concepto percibe un Oficial de Policía en actividad de las Policías de la Provincia de Buenos Aires, por haberse acreditado en autos que ha desarrollado un servicio de sereno particular, sin estar habilitado para ello por la Autoridad de Aplicación (artículo 26 del Decreto N° 4.069/91).

ARTÍCULO 2°.- Disponer la clausura del servicio de serenos particulares constatado adoptándose el procedimiento del caso (artículo 26 del Decreto N° 4.069/91).

ARTÍCULO 3°.- Hacer saber al imputado que le asiste el derecho de impugnar la presente resolución, mediante los recursos de revocatoria con jerárquico en subsidio o de apelación, a presentarse dentro de los diez (10) o cinco (5) días respectivamente, conforme lo establecido en el artículo 60, punto 19, incisos a) y b) del Decreto N° 1.897/02.

ARTÍCULO 4°.- El pago de la multa impuesta deberá hacerse efectivo dentro de los treinta (30) días hábiles de quedar firme la presente, mediante depósito en la Cuenta Corriente Fiscal N° 50.479/3 sucursal 2000 del Banco de la Provincia de Buenos Aires; bajo apercibimiento de perseguirse el cobro de la misma por el procedimiento de apremio.

ARTÍCULO 5°.- Registrar, comunicar, notificar, pasar a la Oficina Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, publicar en el Boletín Informativo del Ministerio de Justicia y Seguridad una vez firme que se encuentre la presente. Cumplido, archivar.

RESOLUCIÓN N° 1141.

EXPEDIENTE N° 21.100-870.717/10.

Dr. RICARDO CASAL
Ministro de Justicia y Seguridad
de la Provincia de Buenos Aires

LA PLATA, 28 de marzo de 2011.

VISTO el expediente N° 21.100-482.313/09, correspondiente a la causa contravencional N° 5.312, en la que resulta imputado el señor Simón ARZAMENDIA, y

CONSIDERANDO:

Que mediante el acta de fojas 7 y 8, labrada el 12 de diciembre de 2008, en la intersección de las calles José C. Paz y Emilio Mitre de la localidad de Martínez, partido de San Isidro; se constató la existencia de una garita emplazada en la vía pública y presencia del señor Simón ARZAMENDIA, DNI N° 93.967.599, quien se encontraba realizando tareas de seguridad y vigilancia en favor de los vecinos abonados al servicio, vestía de civil y carecía de credencial habilitante;

Que la entonces Dirección de Habilitaciones y Registro, certifica que al momento de la inspección el servicio constatado no se encontraba habilitado por el Organismo de Contralor;

Que debidamente emplazado, el señor Simón ARZAMENDIA, no compareció a ejercer su derecho de defensa;

Que el acta de inicio de estas actuaciones cuenta con el valor probatorio de los instrumentos públicos y, por lo tanto, hace plena fe de los hechos pasados por ante los funcionarios intervinientes, no habiendo sido desvirtuado su contenido por otras piezas de la causa;

Que del análisis de los elementos de cargo obrantes en el presente, ha quedado debidamente acreditado que el señor Simón ARZAMENDIA ha desarrollado un servicio de sereno particular sin estar habilitado para ello por la Autoridad de Aplicación;

Que en igual sentido se expidió Asesoría Letrada, en su condición de Órgano Asesor;

Que el Área Contable de la entonces Dirección General Fiscalizadora de Agencias y Seguridad Privada, certificó que el haber mensual nominal que por todo concepto percibe un Oficial de Policía en actividad de las Policías de la Provincia de Buenos Aires, asciende a la suma de Pesos dos mil novecientos cuarenta y ocho con veintidós centavos (\$ 2.948,22);

Que la presente se dicta en uso de las atribuciones conferidas por los artículos 1°, 9° y 18 de la Ley N° 13.757, sus modificatorias y las propias del cargo;

Por ello,

**EL MINISTRO DE JUSTICIA Y SEGURIDAD
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES**

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Sancionar al señor Simón ARZAMENDIA, DNI N° 93.967.599 con domicilio real en la calle Pavón N° 3.142 de la localidad de Talar de Pacheco, partido de Tigre y constituido en el asiento del Ministerio de Justicia y Seguridad de la Provincia de Buenos Aires; con una multa de pesos catorce mil setecientos cuarenta y uno con diez centavos (\$ 14.741,10) equivalente a cinco (5) veces el haber mensual nominal que por todo concepto percibe un Oficial de Policía en actividad de las Policías de la Provincia de Buenos Aires, por haberse acreditado en autos que ha desarrollado un servicio de sereno particular, sin estar habilitado para ello por la Autoridad de Aplicación (artículo 26 del Decreto N° 4.069/91).

ARTÍCULO 2º.- Disponer la clausura del servicio de serenitos particulares constatado adoptándose el procedimiento del caso (artículo 26 del Decreto N° 4.069/91).

ARTÍCULO 3º.- Hacer saber al imputado que le asiste el derecho de impugnar la presente resolución, mediante los recursos de revocatoria con jerárquico en subsidio o de apelación, a presentarse dentro de los diez (10) o cinco (5) días respectivamente, conforme lo establecido en el artículo 60, punto 19, incisos a) y b) del Decreto N° 1.897/02.

ARTÍCULO 4º.- El pago de la multa impuesta deberá hacerse efectivo dentro de los treinta (30) días hábiles de quedar firme la presente, mediante depósito en la Cuenta Corriente Fiscal N° 50.479/3 sucursal 2000 del Banco de la Provincia de Buenos Aires; bajo apercibimiento de perseguirse el cobro de la misma por el procedimiento de apremio.

ARTÍCULO 5º.- Registrar, comunicar, notificar, pasar a la Oficina Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, publicar en el Boletín Informativo del Ministerio de Justicia y Seguridad una vez firme que se encuentre la presente. Cumplido, archivar.

RESOLUCIÓN N° 1146.

EXPEDIENTE N° 21.100-482.313/09.

**Dr. RICARDO CASAL
Ministro de Justicia y Seguridad
de la Provincia de Buenos Aires**

LA PLATA, 4 de abril de 2011.

VISTO el expediente N° 21.100-539.272/09, correspondiente a la causa contravencional N° 5.402, en la que resulta imputado el señor Marcelo Luján SEQUEIRA y Otro, y

CONSIDERANDO:

Que mediante el acta de fojas 1 y 2, labrada el 2 de marzo de 2009, en la intersección de las calles Comodoro Rivadavia y Aguado de la localidad de La Horqueta, partido de San Isidro; se constató la existencia de una garita emplazada en la vía pública y la presencia del señor Cornelio MONZON, LE N° 8.262.429, quien se encontraba realizando tareas de seguridad y vigilancia, vestía de civil y carecía de credencial habilitante. Por su parte, se hizo presente en el lugar el señor Marcelo Luján SEQUEIRA, DNI N° 30.865.542, quien manifestó ser el sostenedor del servicio constatado y acompañó copias xerográficas de facturas extendidas por este último, en concepto de los servicios de seguridad prestados;

Que la entonces Dirección de Habilitaciones, Registro y Archivo, certificó que al momento de la inspección el servicio constatado no se encontraba habilitado por el Organismo de Contralor;

Que debidamente emplazados, los señores Cornelio MONZON y Marcelo Luján SEQUEIRA comparecieron a la audiencia de descargo, en la que reconocieron como propias las firmas insertas en el acta de comprobación y ratificaron el contenido de la misma;

Que el acta de inicio de estas actuaciones cuenta con el valor probatorio de los instrumentos públicos y, por lo tanto, hace plena fe de los hechos pasados por ante los funcionarios intervinientes, no habiendo sido desvirtuado su contenido por otras piezas de la causa;

Que del análisis de los elementos de cargo obrantes en el presente, ha quedado debidamente acreditado que el señor Marcelo Luján SEQUEIRA, ha implementado un servicio de sereno particular sin estar habilitado para ello por la Autoridad de Aplicación. Por el contrario, no se hallan reunidos en autos los extremos legales necesarios para tener por configurada una infracción al artículo 26 del Decreto N° 4.069/91 por parte del señor Cornelio MONZON;

Que en igual sentido se expidió la Asesoría Letrada, en su condición de Órgano Asesor;

Que el Área Contable de la entonces Dirección General Fiscalizadora de Agencias y Seguridad Privada, certificó que el haber mensual nominal que por todo concepto percibe un Oficial de Policía en actividad de las Policías de la Provincia de Buenos Aires, asciende a la suma de Pesos dos mil cuatrocientos setenta y cuatro con siete centavos (\$ 2.474,07);

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por los artículos 1°, 9° y 18 de la Ley N° 13.757, sus modificatorias y las propias del cargo;

Por ello,

**EL MINISTRO DE JUSTICIA Y SEGURIDAD
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES**

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Sancionar al señor Marcelo Luján SEQUEIRA, DNI N° 30.865.542, con domicilio real y constituido en calle Sargento Díaz N° 1.318, esquina Urquiza de la localidad y partido de San Fernando; con multa de pesos doce mil trescientos setenta con treinta y cinco centavos (\$ 12.370,35) equivalente a cinco (5) veces el haber mensual nominal que por todo concepto percibe un Oficial de Policía en actividad de las Policías de la Provincia de Buenos Aires, por haberse acreditado en autos que ha implementado un servicio de sereno particular, sin estar habilitado para ello por la Autoridad de Aplicación (artículo 26 del Decreto N° 4.069/91).

ARTÍCULO 2°.- Disponer la clausura del servicio de serenos particulares constatado adoptándose el procedimiento del caso (artículo 26 del Decreto N° 4.069/91).

ARTÍCULO 3°.- Hacer saber al imputado que le asiste el derecho de impugnar la presente resolución, mediante los recursos de revocatoria con jerárquico en subsidio o de apelación, a presentarse dentro de los diez (10) o cinco (5) días respectivamente, conforme lo establecido en el artículo 60, punto 19, incisos a) y b) del Decreto N° 1.897/02.

ARTÍCULO 4°.- El pago de la multa impuesta deberá hacerse efectivo dentro de los treinta (30) días hábiles de quedar firme la presente, mediante depósito en la Cuenta Corriente Fiscal N° 50.479/3 sucursal 2000 del Banco de la Provincia de Buenos Aires; bajo apercibimiento de perseguirse el cobro de la misma por el procedimiento de apremio.

ARTÍCULO 5°.- Registrar, comunicar, notificar, pasar a la Oficina Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, publicar en el Boletín Informativo del Ministerio de Justicia y Seguridad una vez firme que se encuentre la presente. Cumplido, archivar.

**RESOLUCIÓN N° 1362.
EXPEDIENTE N° 21.100-539.272/09.**

**Dr. RICARDO CASAL
Ministro de Justicia y Seguridad
de la Provincia de Buenos Aires**

LA PLATA, 22 de junio de 2011.

VISTO el expediente N° 21.100-974.075/10, por cuyas actuaciones se propicia la designación de la Subcomisaría del Subescalafón Técnico María Cecilia PASQUALI, legajo N° 23.432, en el cargo de Jefe Sección Prevención y Educación Vial, y

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución N° 1887 de fecha 20 de diciembre de 2005, sus ampliatorias y modificatorias, se aprobó el Nomenclador de Funciones de las Policías de la Provincia de Buenos Aires;

Que el Superintendente de Policía de Seguridad Vial propone la designación de la agente PASQUALI;

Que el Superintendente General de Policía avala la propuesta (fs. 14);

Que en orden a lo expuesto, deviene menester recurrir a un mecanismo de excepción al Nomenclador de Funciones aprobado, formalizando la designación de la agente PASQUALI;

Que analizados los antecedentes de la funcionaria policial, no surgen impedimentos para el dictado del acto administrativo pertinente;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones que le confieren las Leyes N° 13.757 y sus modificatorias, y N° 13.982;

Por ello,

**EL MINISTRO DE JUSTICIA Y SEGURIDAD
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES**

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Designar en el MINISTERIO DE JUSTICIA Y SEGURIDAD, Superintendencia General de Policía, Superintendencia de Policía de Seguridad Vial, en el cargo de Jefe Sección Prevención y Educación Vial, a la Subcomisaria del Subescalafón Técnico María Cecilia PASQUALI (DNI. 16.760.547 - clase 1963), por los motivos expuestos en los considerandos.

ARTÍCULO 2º.- Registrar, comunicar, notificar a la Secretaría General de la Gobernación -Dirección Provincial de Personal-, publicar en el Boletín Informativo y pasar a la Dirección de Personal Regímenes Policiales. Cumplido, archivar.

RESOLUCIÓN N° 2470.

**Dr. RICARDO CASAL
Ministro de Justicia y Seguridad
de la Provincia de Buenos Aires**

LA PLATA, 22 de junio de 2011.

VISTO el expediente N° 21.100-292.033/08, correspondiente a la causa contravencional N° 4.820, en la que resulta imputada la prestadora de servicios de seguridad privada ALTA VISION S.R.L., y

CONSIDERANDO:

Que pese a la abundante actividad instructoria no ha podido acreditarse la comisión de la infracción a los artículos 27 y 48 de la Ley N° 12.297 y artículo 27 del Decreto N° 1.897/02, endilgada a la prestadora de servicios de seguridad privada ALTA VISION S.R.L.;

Que en igual sentido se expidió la Asesoría Letrada en su condición de Órgano Asesor;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por los artículos 1º, 9º y 18 de la Ley N° 13.757 y sus modificatorias y las propias del cargo;

Por ello,

**EL MINISTRO DE JUSTICIA Y SEGURIDAD
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES**

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Absolver a la prestadora de servicios de seguridad privada ALTA VISION S.R.L., con sede legal autorizada en la calle Casacuberta N° 1.828 de la localidad y partido de Avellaneda y domicilio constituido en la calle 101 N° 3.060, Ruta Nacional N° 8, esquina Diego Pombo de la localidad de San Martín, provincia de Buenos Aires; de la infracción a los artículos 27 y 48 de la Ley N° 12.297 y artículo 27 del Decreto N° 1.897/02, por no haberse reunido en autos los recaudos legales que permitan acreditar la falta imputada.

ARTÍCULO 2°.- Registrar, comunicar, notificar, pasar a la Oficina Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, publicar en el Boletín Informativo del Ministerio de Justicia y Seguridad. Cumplido, archivar.

RESOLUCIÓN N° 2515.

Dr. RICARDO CASAL
Ministro de Justicia y Seguridad
de la Provincia de Buenos Aires

LA PLATA, 22 de junio de 2011.

VISTO el expediente N° 21.100-221.808/08, correspondiente a la causa contravencional N° 4.601, en la que resulta imputado el señor Héctor Abel LESCANO, y

CONSIDERANDO:

Que pese a la abundante actividad instructoria no ha podido acreditarse la comisión de la infracción al artículo 26 del Decreto N° 4.069/91, endilgada al señor Héctor Abel LESCANO;

Que en igual sentido se expidió Asesoría Letrada en su condición de Órgano Asesor;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por los artículos 1°, 9° y 18 de la Ley N° 13.757, sus modificatorias y las propias del cargo;

Por ello,

EL MINISTRO DE JUSTICIA Y SEGURIDAD
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Absolver al señor Héctor Abel LESCANO, DNI N° 16.139.727 con domicilio real y constituido en la calle Santa María de Oro N° 1.206 de la localidad y partido de San Fernando, provincia de Buenos Aires; de la infracción al artículo 26 del Decreto N° 4.069/91, por no haberse reunido en autos los recaudos legales que permitan acreditar la falta imputada.

ARTÍCULO 2°.- Registrar, comunicar, notificar, pasar a la Oficina Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, publicar en el Boletín Informativo del Ministerio de Justicia y Seguridad. Cumplido, archivar.

RESOLUCIÓN N° 2516.

Dr. RICARDO CASAL
Ministro de Justicia y Seguridad
de la Provincia de Buenos Aires

LA PLATA, 22 de junio 2011.

VISTO el expediente N° 21.100-300.582/08, correspondiente a la causa contravencional N° 4.830, en la que resulta imputado el señor Juan Miguel ASSANDRO y Otro, y

CONSIDERANDO:

Que pese a la abundante actividad instructoria no ha podido acreditarse la comisión de la infracción al artículo 26 del Decreto N° 4.069/91, endilgada a los señores Juan Miguel ASSANDRO y Juan Carlos MARTINELLI;

Asesor; Que en igual sentido se expidió Asesoría Letrada en su condición de Órgano

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por los artículos 1º, 9º y 18 de la Ley N° 13.757, sus modificatorias y las propias del cargo;

Por ello,

**EL MINISTRO DE JUSTICIA Y SEGURIDAD
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES**

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Absolver al señor Juan Miguel ASSANDRO, DNI N° 12.250.845, con domicilio real en la calle Eduardo Peralta Ramos N° 2.807 de la localidad de Mar del Plata, partido de General Pueyrredón, provincia de Buenos Aires, de la infracción al artículo 26 del Decreto N° 4.069/91; por no haberse reunido en autos los recaudos legales que permitan acreditar la falta imputada.

ARTÍCULO 2º.- Absolver al señor Juan Carlos MARTINELLI, DNI N° 7.640.359, con domicilio real y constituido en la calle Matheu N° 1.964 de la localidad de Mar del Plata, partido de General Pueyrredón, provincia de Buenos Aires, de la infracción al artículo 26 del Decreto N° 4.069/91; por no haberse reunido en auto los recaudos legales que permitan acreditar la falta imputada.

ARTÍCULO 3º.- Registrar, comunicar, notificar, pasar a la Oficina Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, publicar en el Boletín Informativo del Ministerio de Justicia y Seguridad. Cumplido, archivar.

RESOLUCIÓN N° 2517.

**Dr. RICARDO CASAL
Ministro de Justicia y Seguridad
de la Provincia de Buenos Aires**

LA PLATA, 22 de junio de 2011.

VISTO el expediente N° 21.100-745.197/09, correspondiente a la causa contravencional N° 5.777, en la que resulta imputada la prestadora de servicios de seguridad privada CEMSE S.R.L., y

CONSIDERANDO:

Que pese a la abundante actividad instructoria no ha podido acreditarse la comisión de la infracción al artículo 47 incisos b) y d) de la Ley N° 12.297, endilgada a la prestadora de servicios de seguridad privada CEMSE S.R.L.;

Que en igual sentido se expidió la Asesoría Letrada en su condición de Órgano Asesor;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por los artículos 1º, 9º y 18 de la Ley N° 13.757 y sus modificatorias y las propias del cargo;

Por ello,

**EL MINISTRO DE JUSTICIA Y SEGURIDAD
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES**

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Absolver a la prestadora de servicios de seguridad privada CEMSE S.R.L.; con sede social autorizada y domicilio constituido en la calle Coronel Domínguez N° 27, de la localidad de Villa Madero, partido de La Matanza, provincia de Buenos Aires; de la infracción al artículo 47 incisos b) y d) de la Ley N° 12.297, por no haberse reunido en autos los recaudos legales que permitan acreditar la falta imputada.

ARTÍCULO 2°.- Registrar, comunicar, notificar, pasar a la Oficina Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, publicar en el Boletín Informativo del Ministerio de Justicia y Seguridad. Cumplido, archivar.

RESOLUCIÓN N° 2518.

Dr. RICARDO CASAL
Ministro de Justicia y Seguridad
de la Provincia de Buenos Aires

LA PLATA, 22 de junio de 2011.

VISTO el expediente N° 21.100-396.528/08 con alcance 1, correspondiente a la causa contravencional N° 4.992, en la que resulta imputado el señor Jorge Esteban LARREA y Otro, y

CONSIDERANDO:

Que pese a la abundante actividad instructoria no ha podido acreditarse la comisión de la infracción al artículo 26 del Decreto N° 4.069/91, endilgada al señor Jorge Esteban LARREA y a la empresa PORTO CERVO S.A.;

Que en igual sentido se expidió Asesoría Letrada en su condición de Órgano Asesor;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por los artículos 1°, 9° y 18 de la Ley N° 13.757, sus modificatorias y las propias del cargo;

Por ello,

EL MINISTRO DE JUSTICIA Y SEGURIDAD
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Absolver al señor Jorge Esteban LARREA, DNI N° 14.561.556, con domicilio real en la calle Cerrito N° 1.721 de la localidad de Mar del Plata, partido de General Pueyrredón, provincia de Buenos Aires, de la infracción al artículo 26 del Decreto N° 4.069/91; por no haberse reunido en autos los recaudos legales que permitan acreditar la falta imputada.

ARTÍCULO 2°.- Absolver a la empresa PORTO CERVO S.A., con domicilio comercial en Avenida Colón N° 3.302 y domicilio constituido en la calle Brown N° 3.185, piso 4°, departamento 10/11, ambos de la localidad de Mar del Plata, partido de General Pueyrredón, provincia de Buenos Aires, de la infracción al artículo 26 del Decreto N° 4.069/91; por no haberse reunido en autos los recaudos legales que permitan acreditar la falta imputada.

ARTÍCULO 3°.- Registrar, comunicar, notificar, pasar a la Oficina Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, publicar en el Boletín Informativo del Ministerio de Justicia y Seguridad. Cumplido, archivar.

RESOLUCIÓN N° 2519.

Dr. RICARDO CASAL
Ministro de Justicia y Seguridad
de la Provincia de Buenos Aires

LA PLATA, 22 de junio de 2011.

VISTO el expediente N° 21.100-783.917/10, correspondiente a la causa contravencional N° 5.802, en la que resulta imputada la prestadora de servicios de seguridad privada SECCLEAN S.A., y

CONSIDERANDO:

Que el acta de inspección obrante a fojas 1 y 2, labrada el 20 de octubre de 2009, en la localidad y partido de Morón, no reúne los recaudos previstos en la normativa legal vigente;

Que tales falencias enerva el valor probatorio del instrumento y trae aparejada su nulidad y la de las actuaciones labradas en consecuencia;

Que en igual sentido se expidió la Asesoría Letrada en su condición de Órgano Asesor;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por los artículos 1°, 9° y 18 de la Ley N° 13.757 y sus modificatorias y las propias del cargo;

Por ello,

**EL MINISTRO DE JUSTICIA Y SEGURIDAD
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES**

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Decretar la nulidad del acta de comprobación labrada el 20 de octubre de 2009 en la localidad y partido de Morón, provincia de Buenos Aires, por carecer de los requisitos de validez previstos en la normativa legal vigente.

ARTÍCULO 2°.- Absolver a la prestadora de servicios de seguridad privada SECCLEAN S.A., con sede social autorizada en la calle Carlos Tejedor N° 1.359, planta baja, departamento 6, de la localidad de Haedo, partido de Morón y domicilio constituido en la calle 118 N° 1.622 entre 65 y 66, planta baja, departamento 4 de la ciudad de La Plata, provincia de Buenos Aires, de la infracción a los artículos 24 inciso d), 28 inciso b), 47 inciso h) y 56 de la Ley N° 12.297 y artículo 24 inciso d) del Decreto N° 1.897/02; por no haberse reunido los recaudos legales que permitan acreditar la falta imputada.

ARTÍCULO 3°.- Registrar, comunicar, notificar, pasar a la Oficina Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, publicar en el Boletín Informativo del Ministerio de Justicia y Seguridad. Cumplido, archivar.

RESOLUCIÓN N° 2521.

**Dr. RICARDO CASAL
Ministro de Justicia y Seguridad
de la Provincia de Buenos Aires**

LA PLATA, 22 de junio de 2011.

VISTO el expediente N° 21.100-507.113/09 correspondiente a la causa contravencional N° 5.348, en la que resulta imputado el señor Mariano Francisco CIRIELLO y Otros, y

CONSIDERANDO:

Que el acta de comprobación obrante a fojas 1 y 2 evidencia discordancias temporales con respecto al acta testimonial obrante a fojas 3 y vuelta;

Que tales falencias enervan el valor probatorio del instrumento y traen aparejada su nulidad y de las actuaciones labradas en su consecuencia;

Que en igual sentido se expidió la Asesoría Letrada en su condición de Órgano Asesor;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por los artículos 1°, 9° y 18 de la Ley N° 13.757 y sus modificatorias y las propias del cargo;

Por ello,

**EL MINISTRO DE JUSTICIA Y SEGURIDAD
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES**

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Decretar la nulidad del acta de comprobación obrante a fojas 1 y 2, labrada el 9 de enero de 2009 en la localidad de San Bernardo, partido de La Costa, por los argumentos expuestos en los considerandos que anteceden.

ARTÍCULO 2°.- Absolver al señor Mariano Francisco CIRIELLO, titular de la confitería bailable "Maratón Disco Joven", con domicilio comercial en Avenida San Bernardo N° 1.126 de la localidad de San Bernardo, partido de La Costa y constituido en el asiento del Ministerio de Justicia y Seguridad de la Provincia de Buenos Aires; de la infracción a los artículos 35, 36, 37 y 38 de la Ley N° 12.297 y artículo 35 del Decreto N° 1.897/02, por no haberse reunido en autos los recaudos legales que permitan acreditar la falta imputada.

ARTÍCULO 3°.- Absolver a los señores Matías Javier PEPE, DNI N° 26.337.432, con domicilio real en la calle Mendoza N° 5.027 de la localidad de La Lucila del Mar, partido de La Costa; Lucas RANDI, DNI N° 25.790.398, con domicilio real en la calle Yrigoyen N° 65 de la localidad de Costa Azul, partido de La Costa; Roberto Carlos POLETTI, DNI N° 29.280.621, con domicilio real en la calle Cochabamba N° 759 de la localidad de Banfield, partido de Lomas de Zamora y Sergio David CUELLO, DNI N° 22.692.171, con domicilio real en la calle Salta N° 960 de la localidad de Mar de Ajó, partido de La Costa, todos con domicilio constituido en la calle Belgrano N° 222 de la localidad y partido de Dolores, provincia de Buenos Aires; de la infracción a los artículos 35, 36, 37 y 38 de la Ley N° 12.297 y artículo 35 del Decreto N° 1.897/02; por no haberse reunido en autos los recaudos legales que permitan acreditar la falta imputada.

ARTÍCULO 4°.- Registrar, comunicar, notificar, pasar a la Oficina Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, publicar en el Boletín Informativo del Ministerio de Justicia y Seguridad. Cumplido, archivar.

RESOLUCIÓN N° 2522.

Dr. RICARDO CASAL
Ministro de Justicia y Seguridad
de la Provincia de Buenos Aires

LA PLATA, 22 de junio de 2011.

VISTO el expediente N° 21.100-594.210/09 con sus agregados expedientes N° 21.100-601.412/09, N° 21.100-620.810/09 y N° 21.100-040.266/10, correspondiente a la causa contravencional N° 5.530, en la que resulta imputado el CONSORCIO DE PROPIETARIOS MARINAS GOLF CONDOMINIO, y

CONSIDERANDO:

Que el acta de comprobación labrada el 11 de mayo de 2009, obrante fojas 1 y 2, evidencia discordancias temporales con respecto al acta testimonial obrante a fojas 3 y vuelta;

Que tales falencias enervan el valor probatorio del instrumento y traen aparejada su nulidad y de las actuaciones labradas en su consecuencia;

Que en igual sentido se expidió la Asesoría Letrada en su condición de Órgano Asesor;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por los artículos 1°, 9° y 18 de la Ley N° 13.757 y sus modificatorias y las propias del cargo;

Por ello,

EL MINISTRO DE JUSTICIA Y SEGURIDAD
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Decretar la nulidad del acta de comprobación obrante a fojas 1 y 2, labrada el 11 de mayo de 2009 en la localidad y partido de Tigre, por los argumentos expuestos en los considerandos que anteceden.

ARTÍCULO 2°.- Absolver al CONSORCIO DE PROPIETARIOS DEL EDIFICIO MARINAS GOLF CONDOMINIO, con domicilio legal en Avenida Milberg sin número, parcela 107 d y constituido en Ruta 27 y Canal Aliviador sin número, ambos de la localidad de Rincón de Milberg, partido de Tigre,

provincia de Buenos Aires; de la infracción al artículo 46 inciso a) de la Ley N° 12.297, por no haberse reunido en autos los recaudos legales que permitan acreditar la falta imputada.

ARTÍCULO 3°.- Registrar, comunicar, notificar, pasar a la Oficina Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, publicar en el Boletín Informativo del Ministerio de Justicia y Seguridad. Cumplido, archivar.

RESOLUCIÓN N° 2523.

Dr. RICARDO CASAL
Ministro de Justicia y Seguridad
de la Provincia de Buenos Aires

LA PLATA, 22 de junio de 2011.

VISTO el expediente N° 21.100-539.262/09, correspondiente a la causa contravencional N° 5.407, en la que resulta imputado el señor Víctor SEPERAK y Otro, y

CONSIDERANDO:

Que el acta de comprobación obrante a fojas 9/10 evidencia discordancias temporales con respecto a las actas testimoniales obrantes a fojas 11/12 y 13/14;

Que tales falencias enervan el valor probatorio del instrumento y traen aparejada su nulidad y de las actuaciones labradas en su consecuencia;

Que en igual sentido se expidió la Asesoría Letrada en su condición de Órgano Asesor;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por los artículos 1°, 9° y 18 de la Ley N° 13.757 y sus modificatorias y las propias del cargo;

Por ello,

EL MINISTRO DE JUSTICIA Y SEGURIDAD
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Decretar la nulidad del acta de comprobación obrante a fojas 9 y 10, labrada el 3 de diciembre de 2008 en la localidad de Florida, partido de Vicente López, por los argumentos expuestos en los considerandos que anteceden.

ARTÍCULO 2°.- Absolver al señor Víctor SEPERAK, con domicilio real en la calle General Lavalle N° 2.353 y Daniel JOY, DNI N° 26.542.065 con domicilio real en la calle Francia N° 2.713, ambos de la localidad de Florida, partido de Vicente López y con domicilio constituido en el asiento del Ministerio de Justicia y Seguridad de la Provincia de Buenos Aires; de la infracción al artículo 26 del Decreto N° 4.069/91, por no haberse reunido en autos los recaudos legales que permitan acreditar la falta imputada.

ARTÍCULO 3°.- Registrar, comunicar, notificar, pasar a la Oficina Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, publicar en el Boletín Informativo del Ministerio de Justicia y Seguridad. Cumplido, archivar.

RESOLUCIÓN N° 2524.

Dr. RICARDO CASAL
Ministro de Justicia y Seguridad
de la Provincia de Buenos Aires

LA PLATA, 22 de junio de 2011.

VISTO el expediente N° 21.100-571.540/09, correspondiente a la causa contravencional N° 5.437, en la que resulta imputada la prestadora de servicios de seguridad privada S.I.S.E S.R.L., y

CONSIDERANDO:

Que el acta de comprobación obrante a fojas 1 y 2 evidencia discordancias temporales con respecto al acta testimonial obrante a fojas 7 y vuelta;

Que tales falencias enervan el valor probatorio del instrumento y traen aparejada su nulidad y de las actuaciones labradas en su consecuencia;

Que en igual sentido se expidió la Asesoría Letrada en su condición de Órgano Asesor;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por los artículos 1°, 9° y 18 de la Ley N° 13.757 y sus modificatorias y las propias del cargo;

Por ello,

**EL MINISTRO DE JUSTICIA Y SEGURIDAD
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES**

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Decretar la nulidad del acta de comprobación obrante a fojas 1 y 2, labrada el 9 de diciembre de 2009 en la localidad de Ramos Mejías, partido de La Matanza, por los argumentos expuestos en los considerandos que anteceden.

ARTÍCULO 2°.- Absolver a la prestadora de servicios de seguridad privada S.I.S.E S.R.L., con sede social en la Avenida Rivadavia N° 13.114, planta alta, de la localidad de Ramos Mejías, partido de La Matanza y domicilio constituido en el asiento del Ministerio de Justicia y Seguridad de la Provincia de Buenos Aires; de la infracción a los artículos 24 inciso d), 28 b), 47 inciso h) y 56 de la Ley N° 12.297 y artículo 24 inciso d) del Decreto N° 1.897/02, por no haberse reunido en autos los recaudos legales que permitan acreditar la falta imputada.

ARTÍCULO 3°.- Registrar, comunicar, notificar, pasar a la Oficina Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, publicar en el Boletín Informativo del Ministerio de Justicia y Seguridad. Cumplido, archivar.

RESOLUCIÓN N° 2525.

Dr. RICARDO CASAL
Ministro de Justicia y Seguridad
de la Provincia de Buenos Aires

LA PLATA, 22 de junio de 2011.

VISTO el presente expediente N° 2203-044.803/80 con IV cuerpos y sus agregados N° 21.100-275.929/00, N° 21.100-348.111/03 en el que la empresa "SEGURIDAD CONO SUR S.A." solicita el cambio de sede social, y

CONSIDERANDO:

Que a fojas 526 se agrega escrito poniendo en conocimiento el cambio de sede social de la empresa de marras a la calle Diagonal 620 N° 2365 Planta Baja de la localidad y Partido de La Plata;

Que en tal sentido, a fojas 527/530 y 691/694 se acompaña copia certificada del contrato de locación, a fojas 535 se adjunta croquis, a fojas 536/537 lucen las placas fotográficas del inmueble propuesto y a fojas 540/541 luce acta de inspección realizada en el inmueble propuesto como sede social;

Que a fojas 543 la Asesoría Letrada ha tomado intervención en el ámbito de su competencia;

Que la presente, se dicta en uso de las facultades conferidas por los artículos 1°, 9° y 18 de la Ley N° 13.757 y sus modificatorias, 43 inciso "a" de la Ley N° 12.297 y las propias del cargo;

Por ello,

**EL MINISTRO DE JUSTICIA Y SEGURIDAD
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES**

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Autorizar a la empresa de seguridad "SEGURIDAD CONO SUR S.A.", a realizar el cambio de sede la que estará ubicada en la calle Diagonal 620 N° 2365 Planta Baja de la localidad y Partido de La Plata.

ARTÍCULO 2º.- Registrar, comunicar, pasar a la Oficina Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, publicar, dar al Boletín Oficial. Cumplido, archivar.

RESOUCION N° 2526.

**Dr. RICARDO CASAL
Ministro de Justicia y Seguridad
de la Provincia de Buenos Aires**

LA PLATA, 22 de junio de 2011.

VISTO el expediente N° 21.100-468.821/09, correspondiente a la causa contravencional N° 5.269, en la que resulta imputada la prestadora de servicios de seguridad privada CUSTOMER'S PROTECTION S.R.L., y

CONSIDERANDO:

Que pese a la abundante actividad instructoria no ha podido la comisión de la infracción a los artículos 47 incisos b) y d) y 48 de la Ley N° 12.297 y artículo 27 del Decreto N° 1.897/02, endilgada a la prestadora de servicios de seguridad privada CUSTOMER'S PROTECTION S.R.L.;

Que en igual sentido se expidió la Asesoría Letrada en su condición de Órgano Asesor;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por los artículos 1º, 9º y 18 de la Ley N° 13.757, sus modificatorias y las propias del cargo;

Por ello,

**EL MINISTRO DE JUSTICIA Y SEGURIDAD
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES**

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Absolver a la prestadora de servicios de seguridad privada CUSTOMER'S PROTECTION S.R.L., con sede social autorizada y domicilio constituido en Avenida Pacheco N° 2.346 de la localidad de Don Torcuato, partido de Tigre, Provincia de Buenos Aires, de la infracción a los artículos 47 inciso b) y d) y 48 de la Ley N° 12.297 y artículo 27 del Decreto N° 1.897/02; por no haberse reunido en autos los recaudos legales que permitan acreditar la falta imputada.

ARTÍCULO 2º.- Registrar, comunicar, notificar, pasar a la Oficina Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, publicar en el Boletín Informativo del Ministerio de Justicia y Seguridad. Cumplido, archivar.

RESOLUCIÓN N° 2527.

**Dr. RICARDO CASAL
Ministro de Justicia y Seguridad
de la Provincia de Buenos Aires**

LA PLATA, 22 de junio de 2011.

VISTO el expediente N° 21.100-439.558/08, correspondiente a la causa contravencional N° 5.210, en la que resulta imputada la prestadora de servicios de seguridad privada BEC PROTECTION S.R.L., y

CONSIDERANDO:

Que el acta de comprobación obrante a fojas 1 y 2 evidencia discordancias temporales con respecto al acta testimonial obrante a fojas 3 y vuelta;

Que tales falencias enervan el valor probatorio del instrumento y traen aparejada su nulidad y de las actuaciones labradas en su consecuencia;

Que en igual sentido se expidió la Asesoría Letrada en su condición de Órgano Asesor;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por los artículos 1°, 9° y 18 de la Ley N° 13.757 y sus modificatorias y las propias del cargo;

Por ello,

**EL MINISTRO DE JUSTICIA Y SEGURIDAD
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES**

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Decretar la nulidad del acta de comprobación obrante a fojas 1 y 2, labrada el 7 de noviembre de 2008 en la localidad de General Pacheco, partido de Tigre, por los argumentos expuestos en los considerandos que anteceden.

ARTÍCULO 2°.- Absolver a la prestadora de servicios de seguridad privada BEC PROTECTION S.R.L., con sede social autorizada y domicilio constituido en la calle Albarellos N° 509, piso 1°, oficina 2° de la localidad y partido de Tigre, Provincia de Buenos Aires; de la infracción al artículo 47 incisos b) y d) de la Ley N° 12.297, por no haberse reunido en autos los recaudos legales que permitan acreditar la falta imputada.

ARTÍCULO 3°.- Registrar, comunicar, notificar, pasar a la Oficina Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, publicar en el Boletín Informativo del Ministerio de Justicia y Seguridad. Cumplido, archivar.

RESOLUCIÓN N° 2528.

Dr. RICARDO CASAL
Ministro de Justicia y Seguridad
de la Provincia de Buenos Aires

LA PLATA, 22 de junio de 2011.

VISTO el expediente N° 21.100-662.342/09, correspondiente a la causa contravencional N° 5.641, en la que resulta imputada la empresa A.P.M (Ayuda por Monitoreo), y

CONSIDERANDO:

Que pese a la abundante actividad instructoria no ha podido acreditarse la comisión de la infracción al artículo 46 inciso a) de la Ley N° 12.297, endilgada a la empresa A.P.M (Ayuda por Monitoreo);

Que en igual sentido se expidió Asesoría Letrada en su condición de Órgano Asesor;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por los artículos 1°, 9° y 18 de la Ley N° 13.757, sus modificatorias y las propias del cargo;

Por ello,

**EL MINISTRO DE JUSTICIA Y SEGURIDAD
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES**

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Absolver a la empresa A.P.M (Ayuda por Monitoreo), con sede social en la calle Almirante Brown N° 1.095, piso 1º, oficina 7 de la localidad y partido de Morón y domicilio constituido en el asiento del Ministerio de Justicia y Seguridad de la Provincia de Buenos Aires, de la infracción al artículo 46 inciso a) de la Ley N° 12.297; por no haberse reunido en autos los recaudos legales que permitan acreditar la falta imputada.

ARTÍCULO 2º.- Registrar, comunicar, notificar, pasar a la Oficina Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, publicar en el Boletín Informativo del Ministerio de Justicia y Seguridad. Cumplido, archivar.

RESOLUCIÓN N° 2529.

Dr. RICARDO CASAL
Ministro de Justicia y Seguridad
de la Provincia de Buenos Aires

LA PLATA, 22 de junio de 2011.

VISTO el expediente N° 21.100-662.346/09, correspondiente a la causa contravencional N° 5.646, en la que resulta imputado el señor Ariel Alberto INSUA y Otros, y

CONSIDERANDO:

Que pese a la abundante actividad instructoria no ha podido acreditarse la comisión de la infracción a los artículos 35, 36, 37 y 38 de la Ley N° 12.297 y artículo 35 del Decreto N° 1.897/02, endilgada a los señores Ariel Alberto INSUA, Federico Julián GONZALEZ, Luis RIQUELME, Gustavo GONZALEZ y Sebastián AGUILERA;

Que en igual sentido se expidió la Asesoría Letrada en su condición de Órgano Asesor;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por los artículos 1º, 9º y 18 de la Ley N° 13.757 y sus modificatorias y las propias del cargo;

Por ello,

EL MINISTRO DE JUSTICIA Y SEGURIDAD
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Absolver a los señores Ariel Alberto INSUA, DNI N° 25.747.926, con domicilio comercial en la calle Garibaldi N° 255 de la localidad y partido de Quilmes y constituido en el asiento del Ministerio de Justicia y Seguridad de la Provincia de Buenos Aires; Federico Julián GONZALEZ, DNI N° 31.986.976, con domicilio real en la calle Pedro Medrano N° 1.959 de la localidad y partido de Florencio Varela; Luis RIQUELME, DNI N° 28.968.514, con domicilio real en la calle 848 N° 1.768 de la localidad de San Francisco Solano, partido de Quilmes; Gustavo GONZALEZ, DNI N° 28.749.711, con domicilio en la calle 117 N° 1.549 de la localidad y partido de Berazategui y Sebastián AGUILERA, DNI N° 33.501.855, con domicilio real en la calle 321 N° 4.494 de la localidad y partido de Quilmes; los tres últimos de los nombrados también con domicilio constituido en el asiento del Ministerio de Justicia y Seguridad de la Provincia de Buenos Aires; de la infracción a los artículos 35, 36, 37 y 38 de la Ley N° 12.297 y artículo 35 del Decreto N° 1.897/02, por no haberse reunido en autos los recaudos legales que permitan acreditar la falta imputada.

ARTÍCULO 2º.- Registrar, comunicar, notificar, pasar a la Oficina Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, publicar en el Boletín Informativo del Ministerio de Justicia y Seguridad. Cumplido, archivar.

RESOLUCIÓN N° 2530.

Dr. RICARDO CASAL
Ministro de Justicia y Seguridad
de la Provincia de Buenos Aires

NOTAS DEL CÍRCULO POLICIAL DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

CONVOCATORIAS

El Círculo Policial de la Provincia de Buenos Aires, convoca a sus asociados al acto eleccionario a realizarse el día 12 de julio de 2011 en el horario de 10 a 17 hs., en la Sede Central de calle 49 nro. 735 de la ciudad de La Plata y sus respectivas filiales, con la finalidad de proceder a la elección de los inscriptos a integrar la terna de candidatos para ocupar la vocalía del Consejo Ejecutivo de la Dirección General de Servicios Sociales de la Policía de la Provincia de Buenos Aires en representación de los efectivos de los Subescalafones Profesional, Técnico, Administrativo; de Servicios Generales y de Emergencias Telefónicas 911 comprendidos en el Régimen de la Ley 13982 del Personal de la Policía de la Provincia de Buenos Aires, conforme a las disposiciones de la Resolución N° 912/07 del Ministerio de Seguridad de la Provincia de Buenos Aires.

OLIMPIADAS 2011 - OLIMPIADAS FeCOPRA - LA RIOJA

La Comisión Directiva del Círculo Policial convoca a todos sus socios activos, a inscribirse para conformar la selección de los equipos representativos de nuestra entidad, para participar de la XXI Olimpiadas Nacionales y XIX Internacionales de Círculos Policiales a llevarse a cabo en la Provincia de La Rioja entre los días 25 y 30 de septiembre próximo. Las actividades a competir son: Fútbol Libre, Fútbol Senior (mayores 40 años), Voley, Básquetbol, Natación (Mayor y Menor), Maratón (Mayor y Menor), Tiro Práctico, Bochas y Ajedrez.

Los interesados podrán inscribirse a través de esta página o por medio de mail a circulopolicial@circulopolicialpba.com.ar. enviando los datos que se detallan a continuación:

Disciplina:
Apellido y Nombre:
DNI:
Fecha nacimiento:
Jerarquía:
Legajo:
Domicilio:
Teléfono particular (fijo y móvil):
Destino:
Teléfono destino:

Se hace saber a los interesados en participar de las distintas disciplinas que pueden comunicarse telefónicamente a la Sede Central (secretaría) para contactarse con los coordinadores. Se ha designado como coordinadores a Juan Carlos Ghillino, Daniel Mónaco, Jorge Luis Pastore, Adalberto Orozco y Manuel Alberto Gil.

CAYETANO F. MONACO
PRESIDENTE

MARCELO MELCHOR RAGGIO
Secretario

Dr. RICARDO CASAL
Ministro de Justicia y Seguridad
de la Provincia de Buenos Aires

NOTA: Término 24 horas deberá tomar conocimiento del Boletín Informativo la totalidad del personal policial.

CONSULTAS: Boletín Informativo, teléfonos (0221) 423-1750 Internos 73131/ 73132 /73133.

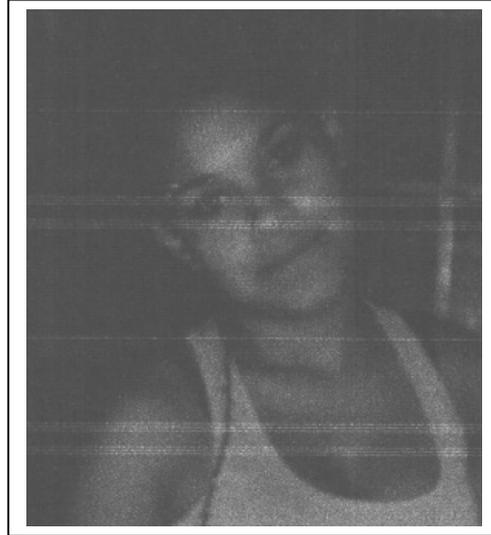
Correo Electrónico: boletinformativo@mseg.qba.gov.ar

Sitio Web: www.mjys.qba.gov.ar



SUPLEMENTO ESPECIAL DE MENORES

1.- DIAZ CAMILA GISELLE: de 16 años, nacida el 20 de noviembre de 1994, misma resulta ser de 1,70 mts. de estatura, cabello y ojos negros, quien se ausentó de su domicilio el día 08 del corriente, no regresando hasta la fecha. Solicitarla Comisaría Departamental Sur 2da. – Virrey del Pino. Interviene U.F.I. N° 2 del Departamento Judicial La Matanza. Caratulada "AVERIGUACIÓN DE PARADERO". Dte. LEGUIZAMÓN CRISTINA LILIANA. Expediente N° 21.100-205.922/11.



2.- PEREYRA LUDMILA MAIRA: argentina, de 13 años, D.N.I. N° 41.565.555, nacida el 16/11/1998 en Junín, hija de Pinilla María Celena y de Pereyra Juan Carlos, domiciliada en calle 12 de octubre N° 1462, de Junín, misma resulta ser de contextura física delgada, tez blanca, cabello castaño claro, hasta los hombros, ojos marrones, con piercing en labio inferior lado izquierdo (tipo anillo abierto) y otro en labio superior lado derecho (tipo abridor), poseyendo un tatuaje en mano derecha debajo dedo pulgar (corazón), tiene colocado en la oreja izquierda 3 aros y 2 en la derecha, vistiendo al momento, campera de jeans elastizada, clara, tipo clásica con capucha, un pantalón de corderoy negro, zapatillas de lona beige, mochila tejida en colores varios, en la cual transportaba sus útiles escolares. Solicitarla Comisaría Junín 1ra. Interviene U.F.I. y J. N° 4 Dra. Silvia Liliana Ermacora del Departamento Judicial Junín. Caratulada "FUGA DE HOGAR". Dte. PINILLA MARÍA CELENA. Expediente N° 21.100-209.176/11.



3.- TOLEDO FLORENCIA DENIS: argentina, de 14 años, nacida el 03 de septiembre de 1996 en Tigre, hija de Gilda Lorena Toledo y Nicolás Ariel González, con último domicilio en la calle Don Bosco 836 de Bancalari. La misma resulta ser de 1,60 mts. de estatura, delgada, cutis trigueño, ojos negros, cabello largo color cobre, quien como seña particular posee un piercing en la ceja del lado derecho y en el labio lado izquierdo, vistiendo al momento de ausentarse campera negra adidas con rayas blancas, jeans azul al cuerpo y zapatillas negras jaguar. Solicitarla Sub D.D.I. Tigre (San Fernando). Interviene U.F.I. Descentralizada Don Torcuato. Caratulada "AVERIGUACIÓN DE PARADERO". Dte. TOLEDO GILDA LORENA. Expediente N° 21.100-211.801/11.





SUPLEMENTO DE SECUESTROS

1.- CURTI FERNANDO ARIEL: caratulada "ABIGEATO". Secuestro de una yegua picara malacara, de 4 años de edad, con marca. Solicitarla Patrulla Rural Marcos Paz. Interviene U.F.I. N° 6 del Departamento Judicial Mercedes. Expediente N° 21.100-213.197/11.

2.- COBOS ENRIQUE FERNANDO: caratulada "ABIGEATO". Secuestro de una yegua de polo, pelaje zaino, marcada a fuego en el cuarto trasero izquierdo, con el número 2; una yegua zaina, de polo, con un remolino en la frente, marcada en la nalga derecha con el número 151 y una yegua cuarto de milla, orejana, pelaje bayo, todas de dos años de edad y tuse bajo con penacho. Solicitarla Patrulla Rural General Las Heras. Interviene U.F.I. N° 2 en turno del Departamento Judicial Mercedes. Expediente N° 21.100-211.666/11.

"2"

"151"

REPUBLICA ARGENTINA
PROVINCIA DE BUENOS AIRES
MINISTERIO DE
JUSTICIA Y SEGURIDAD



POLICIA

SUPLEMENTO DE AVERIGUACIÓN DE PARADERO

1.- ETCHEVERRY MARIO ALBERTO: argentino, de 33 años de edad, casado, empleado, domiciliado en la calle Sáenz Peña casa 420 de San Miguel del Monte, D.N.I. N° 27.093.437, delgado, de 1,75 mts. de estatura, cutis trigueño, cabello castaño oscuro, ojos café, como seña particular posee en el brazo cerca del hombro derecho la imagen de una mujer con la inscripción "MARINA", mismo se encuentra bajo tratamiento psiquiátrico y medicado. Solicitarla Estación de Policía Comunal Monte. Interviene U.F.I. y J. Descentralizada de Cañuelas Dr. Roberto Berlingieri, del Departamento Judicial La Plata. Caratulada "AVERIGUACIÓN DE PARADERO". Expediente N° 21.100-209.748/11.

